

Constancia de adhesión al Seguro de Hogar

DATOS PERSONALES Y TIPO DE PRODUCTO

Nombre/s y Apellido/s:	Localidad:
Tipo y Número de Documento:	Código Postal:
Cuit/ Cuil:	Teléfono particular:
Fecha de nacimiento:	E-mail:
Lugar de nacimiento:	Profesión/ Ocupación/ Actividad:
Nacionalidad:	Fecha de Solicitud:
Sexo:	Marca de la Tarjeta:
Estado civil:	Número de Tarjeta:
Domicilio real:	Fecha de vencimiento de la Tarjeta:
Numero de Solicitud:	Fecha de Solicitud:

COSTO MENSUAL DEL SEGURO

- **Plan B:** \$ 2.223,00.- IVA incluido (dos mil doscientos veintitrés pesos)

Si el Asegurado no abonare la Prima del seguro, en la fecha de pago, incurre en mora y su Cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día de vencimiento impago. Toda rehabilitación de su Cobertura entrará en vigor desde la 0 (cero) horas del día siguiente a aquel en que el Asegurado haya regularizado el pago de la totalidad de la deuda.

INICIO DE VIGENCIA DE LA COBERTURA: desde la cero (0) horas del día siguiente a la fecha de suscripción. El pago de la primera prima es condición imprescindible y excluyente para que dé comienzo la cobertura.

EDADES: Mínima de ingreso: Desde los dieciocho (18) años de edad. Máxima de Permanencia: hasta los noventa y nueve (99) años.

RIESGOS CUBIERTOS - Beneficio:

RIESGOS	PLAN B
INCENDIO EDIFICIO	\$ 5.115.600.-
INCENDIO CONTENIDO	\$ 639.450.-
REMOCION DE ESCOMBROS (*)	\$ 255.780.-
DAÑOS ESTETICOS POR INCENDIO CONTENIDO (**)	\$ 63.945.-
DAÑOS ESTETICOS POR INCENDIO ROBO (**)	\$ 28.775.-
ALIMENTOS EN FREEZER (**)	\$ 8.526.-
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 1.125.432.-
HURACAN/VENDAVAL/ TORNADO/GRANIZO (*)	\$ 5.115.600.-
CRISTALES	\$ 19.184.-
ROBO HURTO CONTENIDO GENERAL	\$ 191.835.-
TODOS RIESGO ELECTRODOMESTICOS	\$ 63.945.-

(*) Las coberturas de Remoción de Escombros no amplían la Suma Asegurada INCENDIO EDIFICIO, sino que se encuentran contenidas en ella.

(**) Las coberturas de Daños Estéticos por Incendio Contenido y Alimentos en Freezer no amplía la Suma Asegurada INCENDIO CONTENIDO, sino que se encuentran contenidas en ella.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Es condición, para la reparación íntegra prevista por esta cobertura, que la vivienda donde se hallan los bienes asegurados tenga las siguientes características:

INCENDIO

- a) Se trata de una "Vivienda Permanente", entendiéndose por tal la que se ocupa como vivienda todo el año, sin que haya un período mayor a 45 días consecutivos o 120 en el año en el que se encuentre deshabitada.
- b) Construida con paredes de material (ladrillo, piedra y/o cemento) y techos de materiales sólidos (de azotea, cemento, pizarra, chapa, tejas, o materiales equiparados a los mismos, permitiendo una estructura portante de madera).
- c)

No se utiliza con fines comerciales y/o actividades industriales, ni tiene comunicación con edificaciones destinadas a tales actividades comerciales y/o industriales.

ROBO Y/O HURTO

Según ubicación geográfica de la vivienda asegurada.

Zona 1: Capital Federal y Gran Buenos Aires. Aplican todas las medidas de seguridad.

Zona 2: Mar del Plata, Córdoba Capital, Mendoza Capital, Santa Fe Capital, Rosario, Neuquén Capital, Viedma, Bariloche, Paraná, Corrientes Capital. No aplica inciso d).

Zona 3: Resto del país. No aplican incisos c) y d).

- a) Que la morada objeto de aseguramiento se trate de una "Vivienda Permanente", entendiéndose por tal la que se ocupe como vivienda todo el año, sin que haya un período mayor a 45 días consecutivos o 120 en el año en el que se encuentre deshabitada.
- b) Que todas las puertas de acceso al departamento o las del edificio que den a la calle, patio o jardines, cuenten con cerraduras de tipo "doble paleta" o "bidimensionales".
- c) Cuenten con alarmas y/o rejas de protección de hierro en todas las ventanas y puertas con paneles de vidrio, ubicadas en la planta baja que den a la calle, patios o jardines que por su parte sean accesibles desde la calle, es decir que no lo impidan muros, cercos o rejas de 1,80 mts. como mínimo de altura.
- d) Esté edificada de medianera a medianera y no linde con un terreno baldío, obra en construcción o edificio abandonado, salvo que cuente con muros, cercos o rejas de una altura mínima de 1,80 mts. que impidan todo acceso que no sea por la puerta de calle del edificio.
- e) La presente póliza cubre en/los edificio/s y/o construcciones indicado/s en la póliza, con su/s ocupación/es allí especificada/s, compuesto/s de planta baja con o sin pisos altos y/o sótanos y/o entresijos en base a las especificaciones detalladas. Paredes: De material (ladrillo, piedra, y/o cemento). Techo: Sólidos (de azotea, cemento, pizarra, chapa, tejas, materiales equiparados a los mismos, permitiéndose una estructura portante de madera).
- f) Que el inmueble objeto de este seguro no sea utilizado con fines comerciales y/o actividades industriales, ni que dicho inmueble tengan comunicación con edificaciones destinadas a tales actividades comerciales y/o industriales.
- g) En el caso que la vivienda se encuentre dentro de un Country o un Barrio Cerrado, quedan sin efecto los ítems b), c) y d), siempre y cuando se cumplan las medidas de seguridad mínimas para countries y/o barrios cerrados, entendiéndose por tales a la existencia de Cerco Perimetral y Vigilancia Permanente (24hs).

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, aun hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones si el asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato (Art. 5. Ley de Seguros N° 17.418).

Si la presente declaración difiera de lo manifestado por el Asegurado al momento de la contratación de esta cobertura; la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclamara dentro de los treinta (30) días de haber recibido la presente Póliza

INCENDIO: La compañía indemnizará al Asegurado todos los daños materiales causados por acción directa o indirecta del fuego al edificio y su contenido; comprendiendo también los bienes objeto del seguro que se extravíen durante el siniestro. Los daños causados por explosión o rayo quedan equiparados a los de incendio.

La compañía amplía su responsabilidad a los daños producidos por huracán, vendaval, ciclón o tornado y granizo.

Limitándose a Incendio Edificio: Plan B: \$ 5.115.600.-

Limitándose a Incendio Contenido: Plan B: \$ 639.450.-

Definiciones: Fuego: es toda combustión que origine incendio o principio de incendio.

Edificio: son las construcciones adheridas al suelo en forma permanente, incluidas las mejoras, entendiéndose estas últimas como las modificaciones o agregados incorporados definitivamente por el Asegurado al edificio.

Mejoras: modificaciones o agregados incorporados definitivamente por el Asegurado al edificio o construcción de propiedad ajena.

Contenido: conjunto de cosas muebles que pertenecen a la vivienda del Asegurado y las ropas, provisiones y demás efectos personales de éste, de los familiares que convivan con él, de sus invitados y del personal doméstico.

Cálculo del Monto a indemnizar: El cálculo del monto a indemnizar respecto de "Edificios o Construcciones y Mejoras" se efectuará a primer riesgo absoluto.

Reconstrucción y/o Reparación y/o Reposición: La Compañía extiende su responsabilidad con respecto a los daños indemnizables, hasta el monto del valor a nuevo al momento en que el Asegurador apruebe el presupuesto de reconstrucción y/o reparación y/o reposición con reinstalación, de todos los bienes asegurados.

COBERTURAS ADICIONALES A INCENDIO:

- **Remoción de Escombros:** Suma máxima asegurada: **Plan B:** \$ 255.780.-

- **Daños Estéticos por Incendio Contenido (**):** **Plan B:** \$ 63.945.-

- **Alimentos en Freezer (**):** **Plan B:** \$ 8.526.-

ROBO Y/O HURTO: La Compañía indemnizará la pérdida por robo o hurto del contenido que se halle en la vivienda especificada asegurada. La cobertura comprende los daños que sufran esos bienes o la vivienda en la que se encuentran, ocasionados por los ladrones exclusivamente para cometer el delito o su tentativa.

Limitándose a: **Plan B:** \$ 191.835.-

Se cubren iguales pérdidas o daños cuando resulten producidos por el personal de servicio doméstico del Asegurado o por su instigación o complicidad, excepto sobre los bienes de dicho personal.

Monto del resarcimiento: Se entiende por valor a la época del siniestro: el valor a nuevo con deducción de la depreciación por uso y antigüedad. **Medida de la prestación:** El cálculo del monto a indemnizar se efectuará a primer riesgo absoluto.

- **Daños Estéticos por Robo:** El asegurador indemnizará al Asegurado por los daños de tipo estético derivados del acaecimiento de un robo.

Suma máxima asegurada: **Plan B:** \$ 28.775.-

CRISTALES: La Compañía cubre las piezas vítreas, instaladas en la vivienda asegurada en caso de rotura o rajadura, siempre que estén instaladas en el lugar habitual, excluyendo las piezas colocadas horizontalmente y las vitrinas. Se incluyen los daños que pudiera producir el granizo sobre las referidas piezas vítreas.

Limitándose a: **Plan B:** \$ 19.184.-

TODO RIESGO ELECTRODOMÉSTICOS: Pérdida o daño de aparatos electrodomésticos, La Compañía cubre la pérdida o daño producidos por incendio, robo; hurto y accidentes dentro del domicilio asegurado.

Limitándose a: **Plan B:** \$ 63.945.-

RESPONSABILIDAD CIVIL: La Compañía indemnizará al Asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la responsabilidad civil emergente de hechos privados ocurridos dentro del territorio de la República Argentina.

Limitándose a: **Plan B:** \$ 1.125.432.-

La Compañía amplía su responsabilidad considerando terceros a los contratistas y/o subcontratistas y/o sus dependientes, que hubieran sido contratados por el Asegurado para la realización de trabajos en la vivienda asegurada (excluyendo excavaciones, trabajos de albañilería - construcción y/o demolición y/o montaje y/o refacción- y de pintura exterior).

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS: Queda expresamente entendido y pactado que, además de las exclusiones específicas correspondientes a cada cobertura, el Asegurador no indemnizará la pérdida prevista en la cobertura cuando se haya producido a consecuencia de: a) Vicio propio de la cosa objeto del seguro. Si el vicio hubiera agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir los daños causados por el vicio. B) Meteorito, terremoto, maremoto, tornado, huracán o ciclón, granizo, inundación, erupción volcánica y vendaval. C) Transmutaciones nucleares. D) Hechos de guerra civil o internacional, o por motín o tumulto popular. e) Hechos de guerrilla, terrorismo, rebelión o lock-out. F) Secuestro, confiscación, incautación o decomiso u otras decisiones, legítimas o no de la autoridad o de quien se la arrogue, salvo que la medida se deba al estado de los bienes a raíz de un siniestro cubierto. Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados, se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE INCENDIO: Las exclusiones aplicables a la presente póliza son las indicadas en el Artículo 6 de las Condiciones Generales, además de las siguientes exclusiones específicas: a) Quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor; salvo que produzcan incendio o principio de incendio a consecuencia de alguno de estos hechos. B) Combustión espontánea, salvo que produzca fuego. c) La acción del fuego sobre artefactos, maquinarias o instalaciones cuando el fuego actúe como elemento integrante de su sistema de funcionamiento. d) La corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afecten la instalación eléctrica, la maquinaria, aparatos y circuitos que la integran, aunque ellos se manifiesten en forma de fuego, fusión, y/o explosión; no obstante será indemnizable el mayor daño que de la propagación del fuego o de la onda expansiva resultase para los bienes precedentemente enunciados. E) Los daños producidos a consecuencia de la falta o deficiencia en la provisión de energía aún cuando fuera momentánea, a las máquinas productoras de frío, cualquiera sea la causa que las origine. f) La sustracción producida durante o después del siniestro. g) Nuevas alineaciones u otras medidas administrativas en ocasión de la reconstrucción de un edificio dañado.

1) De los daños materiales por acción indirecta del fuego se cubre únicamente los causados por: a) Cualquier medio empleado para extinguir o evitar la propagación del fuego. b) Salvamento o evacuación inevitable, a causa del siniestro. c) La destrucción y/o demolición ordenada por la autoridad competente. d) Consecuencia de fuego, rayo y/o explosión ocurridos en las inmediaciones.

2) La indemnización por extravíos durante el siniestro, comprende únicamente los que se produzcan en ocasión del traslado de los bienes objeto del seguro con motivo de las operaciones de salvamento.

3) El Asegurador indemnizará también todo daño material directo, producido a los bienes objeto del seguro por: a) Hechos de tumulto popular, huelga y lock-out, incluidos los hechos de terrorismo originados en los referidos acontecimientos; b) Otros hechos de vandalismo, terrorismo y malevolencia, aunque no se originen en las circunstancias del inciso a) y siempre que no forme parte de hechos de guerra civil o internacional,

rebelión, sedición o motín o guerrilla; c) Impacto de aeronaves, vehículos terrestres y sus partes componentes y/o sus cargas transportadas. d) Humo que provenga, además de incendio ocurrido en el bien asegurado o en las inmediaciones, de desperfectos en el funcionamiento de cualquier aparato que forme parte de la instalación de calefacción ambiental y/o cocina instalados en el bien asegurado y siempre que en el caso de quemadores de combustible se hayan previsto los correspondientes conductos para evacuaciones de gas y/o humo, conforme a las reglamentaciones en vigor.

De los incisos a) y b) quedan excluidos los siguientes daños o pérdidas: 1) Los causados directa o indirectamente por la simple cesación del trabajo, trabajo a reglamento, trabajo a desgano, retraso, apresuramiento, interrupción o suspensión intencional o maliciosa de los procesos u operaciones o por toda forma de trabajo irregular ya sea parcial o total, individual o colectiva, voluntaria o forzosa, cualquiera sea su denominación. 2) Los causados directa o indirectamente por requisita, incautación o confiscación, realizados por autoridad o fuerza pública o en su nombre. 3) Los consistentes en la desaparición o sustracción de los bienes objeto del seguro, salvo los extravíos que se produzcan en ocasión de su traslado con motivo de las operaciones de salvamento. 4) Los producidos por pinturas, manchas, rayaduras o por la fijación de leyendas o carteles en la superficie de frentes y/o paredes externas o internas.

De los riesgos enumerados en el inciso c) quedan excluidos: 1) Los producidos por aeronaves, vehículos terrestres y/o sus partes componentes y/o carga transportada, de propiedad del Asegurado o bajo su custodia y/o de los inquilinos del bien objeto del seguro y/o sus dependientes y familiares de ambos. 2) Los producidos por impacto de la carga transportada por vehículos terrestres en el curso de maniobras de carga y descarga. 3) Los producidos a aeronaves, vehículos terrestres, máquinas e implementos viales, máquinas agrícolas y otras similares. 4) Los ocasionados a las calzadas y aceras y a todo bien adherido o no, que se encuentre en ellas.

De los riesgos enumerados en el inciso d) se excluyen: 1) Los causados por el humo proveniente de incineradores de residuos, aparatos y/o instalaciones industriales o por la manipulación incorrecta de las instalaciones a que se refiere el precitado inciso d).

BIENES NO ASEGURADOS INCENDIO: Quedan excluidos del seguro, los siguientes bienes: moneda (papel o metálico), oro, plata y otros metales preciosos, perlas y piedras preciosas no engarzadas, manuscritos, documentos, papeles de comercio, títulos, acciones, bonos y otros valores mobiliarios, patrones, clisés, matrices, modelos y moldes, croquis, dibujos y planos técnicos, explosivos, vehículos que requieren licencia para circular y los bienes asegurados específicamente con pólizas de otras ramas, con coberturas que comprendan el riesgo de incendio.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE ROBO Y/O HURTO: Las exclusiones aplicables a la presente cobertura son las indicadas en el Artículo 6 de las Condiciones Generales, además de las siguientes exclusiones específicas: a) Los bienes que se hallen en construcción separada de la vivienda con acceso propio que no reúna las condiciones de seguridad de aquella, o en corredores, patios, balcones y terrazas al aire libre b) La vivienda permanezca deshabitada o sin custodia por un período mayor de cuarenta y cinco días consecutivos o ciento veinte días en total durante un período de un año de vigencia de la póliza c) La vivienda esté total o parcialmente ocupada por terceros, excepto huéspedes d) Proviengan de robo y/o hurto, si en la vivienda se desarrollan en forma accesoria actividades comerciales, industriales, o civiles en general, que permitan el acceso de personas en relación con las mismas e) Se trate de daños a cristales o configuren incendio o explosión que afecte al edificio o a los bienes asegurados, aunque hayan sido provocados para cometer el delito o su tentativa.

No constituye hurto y por lo tanto quedan excluidas de la cobertura las pérdidas que sean la consecuencia de extravíos, de faltantes constatadas con motivo de la realización de inventario, o de estafas, extorsiones, defraudaciones, abusos de confianza o actos de infidelidad (salvo cuando se trate de personal doméstico).

BIENES NO ASEGURADOS: Quedan excluidos del seguro, salvo pacto en contrario, los siguientes bienes: moneda (papel o metálico), oro, plata y otros metales preciosos (excepto alhajas), perlas y piedras preciosas no engarzadas, manuscritos, documentos, papeles de comercio, títulos, acciones, bonos y otros valores mobiliarios; patrones, clisés, matrices, modelos y moldes, croquis, dibujos y planos técnicos; colecciones filatélicas o numismáticas; vehículos que requieren licencia para circular y/o sus partes componentes y/o accesorios; animales vivos y plantas y los objetos asegurados específicamente con coberturas que comprendan el riesgo de robo y/o hurto.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE CRISTALES: a) Incendio, rayo o explosión. b) Vicio de construcción del edificio, defectos de colocación que no ha estado a cargo del Asegurador. c) Movimiento o traslado de la pieza objeto del seguro por cualquier razón, fuera del lugar en que se encuentra instalada, salvo que no se trate de una instalación fija. d) Vibraciones u otros fenómenos producidos por aeronaves. Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en el inciso a) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado. Tampoco quedan comprendidas en la cobertura: a) Las rayaduras, incisiones, hendiduras u otros daños producidos a las piezas aseguradas. b) Los marcos, cuadros, armazones o accesorios, aunque fueran mencionados en la póliza, para individualizar las piezas objeto del seguro. c) Las piezas total o parcialmente pintadas, salvo que ello conste en la descripción incluida en estas Condiciones Generales Específicas. d) El valor de la pintura, grabados, inscripciones, letras, dibujos, esmerilados u otras aplicaciones de cualquier naturaleza.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS: a) Pérdidas o daños de aquellos aparatos y/o equipos electrodomésticos cuyo valor sea inferior a lo estipulado en las Condiciones Particulares. b) Depreciación, desgaste, deterioro o rotura de cualquier pieza causados por el natural y normal manejo, uso o funcionamiento de la pieza. c) El uso de piezas, válvulas, tubos de rayos catódicos y cualquier repuesto contrariando a las instrucciones del fabricante. d) Desperfectos mecánicos o eléctricos o el recalentamiento de cualquier unidad generadora o transformadora. e) El arreglo reparación o desarme de la instalación o cualquier parte de la misma. f) Por la corriente, descarga, falta o deficiencia en la provisión de energía u otros fenómenos eléctricos que exclusivamente afecten la instalación eléctrica, maquinaria, aparatos y circuitos asegurados, aunque ello se manifieste en forma de fuego, fusión o explosión; no obstante será indemnizable el mayor daño que la propagación del fuego o la onda expansiva causare a éstos u otros bienes asegurados.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El Asegurador no cubre la responsabilidad del Asegurado, en cuanto sea causada por o provenga de: a) Obligaciones contractuales. b) La tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos, terrestres, acuáticos de cualquier naturaleza, salvo los botes a remo y las bicicletas y similares no accionados a fuerza motriz. c) Transmisión de enfermedades. d) Daños a cosas ajenas que se encuentren en poder del Asegurado o miembros de su familia, por cualquier título. e) Efectos de temperatura, vapores,

humedad, filtraciones, desagües, rotura de cañería, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad. f) Daños causados a inmuebles vecinos por excavaciones, trabajos de albañilería -construcción y/o demolición y/o montaje y/o refacción- y de pintura exterior. g) Escape de gas, incendio o explosión, descargas eléctricas, salvo que ocurra en la vivienda permanente o temporaria del Asegurado. h) La transmisión de enfermedades por animales. i) Ascensores o montacargas. j) Transmutaciones nucleares. k) Hechos de guerra civil o internacional, o por motín o tumulto popular (Art. 71 - L. de S.). l) Hechos de guerrilla, terrorismo, rebelión, huelga o lock-out. m) Daños o lesiones acaecidos en ocasión y con motivo del uso de pileta de natación propiedad del Asegurado, siempre que los mismos hayan sido facilitados por la ausencia o ineficiencia del cerco perimetral.

DENUNCIA DEL SINIESTRO: El Asegurado comunicará a la Compañía el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días corridos de conocido, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

PLAZO DE PRUEBA / LIQUIDACIÓN: La Compañía se pronunciará sobre el siniestro dentro de los treinta (30) días contados desde la fecha de recepción de la documentación. En caso de ser necesario, hasta recibir toda la documentación complementaria para verificar el Siniestro, ésta podrá ampliar el plazo de prueba, según lo establezca la póliza. La Compañía liquidará el siniestro dentro de los quince (15) días contados desde la fecha de aprobación del mismo.

COSTO MENSUAL DEL SEGURO: Si el Asegurado no abonare la Prima del seguro, en la fecha de pago, incurre en mora y su Cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día de vencimiento impago. Toda rehabilitación de su Cobertura entrará en vigor desde la 0 (cero) horas del día siguiente a aquel en que el Asegurado haya regularizado el pago de la totalidad de la deuda.

RESCISIÓN: Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causas. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince (15) días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión. (Art. 18, 2 parte. Ley de Seguros N° 17.418).

En caso de siniestro, por favor, comuníquese con el Centro de Atención al Cliente de LIFE INSURTECH al 0800-122-7343 de lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hs.

Podrá descargar su Póliza ingresando a www.lifeinsurtech.com.ar; en la opción Clientes; ingresando su DNI y fecha de nacimiento.

Advertencia: Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- Entidades especializadas en cobranzas, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526
- Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065
- Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, punto de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

La entidad aseguradora dispone de un servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.

El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrara disponibles en la página web www.lifeinsurtech.com.ar

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

El Asegurado declara haberse impuesto de las Condiciones Generales y Condiciones Específicas de la cobertura solicitada, las que acepta en su totalidad y afirma que las informaciones dadas son completas y veraces.

El Solicitante está obligado de notificar a la Compañía de manera fehaciente cualquier modificación de datos registrados en esta solicitud

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto; conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326.- La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

HOGAR - BUNDLE

1. Definiciones de términos

Para los efectos de la presentación de los SERVICIOS aquí detallados, se entenderá por:

BENEFICIARIO(s): Serán considerados beneficiarios titulares, a los efectos de esta prestación exclusivamente, las personas físicas asociadas a SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. y que reúnan para el otorgamiento de la asistencia las condiciones fijadas bajo el presente instrumento en el domicilio real que se encuentre asentado como vigente en los registros de SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. al momento de su requerimiento.

VIVIENDAS COMPRENDIDAS: Deberán tratarse de viviendas de uso particular (casa, departamento, unidad para uso habitacional, etc.), entendiéndose por ella el edificio donde el asociado tiene su residencia habitual, y cuya dirección del domicilio real corresponda a la que se encuentra declarada como tal por el BENEFICIARIO en los registros de Soluciones de Asistencia Integral S.A.

SERVICIOS: Son las prestaciones brindadas por el PROVEEDOR relacionadas con la asistencia, y cuya descripción, límites, alcances y condiciones se detallan en este documento.

PROVEEDOR o PRESTADOR: Es Soluciones de Asistencia Integral S.A. con domicilio en Bouchard 557 piso 6° (Código Postal 1106) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EVENTO: Solución brindada por el prestador en relación con una solicitud de servicio de asistencia. En caso de que el BENEFICIARIO solicitare una segunda solución para resolver la misma eventualidad, el PROVEEDOR podrá considerarlo como un EVENTO adicional.

SINIESTRO: Es un acontecimiento que produce daños amparados en las presentes condiciones generales del servicio.

URGENCIA: Es la aparición fortuita en cualquier lugar o actividad de un problema de causa diversa y gravedad variable que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención, por parte del sujeto.

EMERGENCIA: Es aquella situación urgente que pone en peligro inmediato la vida de la persona. En esta situación se requiere una asistencia inmediata.

AVERIA: Daño o deterioro de un objeto de modo tal que su funcionamiento normal esté impedido.

REINTEGRO: Monto de dinero a entregar al BENEFICIARIO cuando hubiera abonado gastos en relación con los servicios cubiertos aquí descriptos, siempre y cuando los mismos hayan sido autorizados debidamente por el PRESTADOR antes de ser realizados. Los REINTEGROS se realizarán por el proveedor en cuenta bancaria a designar por el BENEFICIARIO titular.

EXCEDENTE: Monto a pagar por parte del BENEFICIARIO cuando se supere el tope económico establecido en la cobertura al momento de recibir el SERVICIO.

Identificación como beneficiario

La identificación será necesaria al momento de ser solicitada la asistencia, y la misma estará dada en relación con el número de DNI que SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. informe para identificar al asegurado como BENEFICIARIO. La identificación habrá de exhibirse con carácter previo a la prestación de la asistencia junto con el comprobante de cuota paga al día.

Validez territorial

Los servicios se brindarán en la República Argentina en la vivienda declarada como domicilio real vigente por el BENEFICIARIO en los registros de Soluciones de Asistencia Integral S.A. Seguros.

Vigencia del servicio

Vigente el servicio, los asociados de Soluciones de Asistencia Integral S.A. recibirán la prestación durante todo el período en el cual permanezcan en la condición de asociado.

La condición de asociado a los efectos de la prestación del Servicio de Asistencia STAND ALONE se considerará a partir de las 00.00hs. (cero horas) del día siguiente de su ingreso como BENEFICIARIO.

Solicitud de asistencia

Los SERVICIOS serán prestados por el PROVEEDOR a los BENEFICIARIOS, cuando así sean solicitados, las 24 horas del día durante los 365 días del año. Para solicitar un SERVICIO, el BENEFICIARIO deberá comunicarse al 0800-333-0957.

En todos los casos, el beneficiario deberá suministrar la siguiente información:

- Nombre y apellido.
- DNI.
- Dirección del domicilio real de la asistencia.
- Motivo del llamado y tipo de urgencia solicitada.
- Número telefónico para eventual contacto.

2. Prestaciones comprendidas:

Se proporcionará el servicio las 24 horas del día de los 365 días al año. Todos los SERVICIOS están garantizados por 90 días calendario contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos, exceptuando destapaciones. El tope de cobertura por EVENTO incluye costos de mano de obra y materiales. El EXCEDENTE, en caso de corresponder, correrá por cuenta del BENEFICIARIO.

El PROVEEDOR enviará al DOMICILIO RESIDENCIAL del BENEFICIARIO un prestador que se encargará de atender las siguientes eventualidades:

a) PLOMERIA.

Tope: \$11.800 por evento - tope anual: \$35.400 - 3 Eventos Anuales

Asistencia destinada a la reparación de rotura de cañerías a la vista, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda beneficiada. Siempre y cuando el estado de tales estructuras lo permita.

Este servicio también incluye la Reparación de pérdidas contenidas, cambio de cuerito de canilla, vástagos, depósito de inodoro y obturador. Sellar con silicona juntas de bañera, ducha, lavado, fregadero y lavamanos. Ajustar, sustituir e instalar grifería de lavaplatos, ducha, bidet, y lavamanos.

Exclusiones particulares:

- La reparación de daños por filtración o humedad, aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías y otras instalaciones mencionadas en la letra anterior.
- La reparación y/o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, radiadores, aire acondicionado y, en general, cualquier electrodoméstico conectado a las cañerías de agua.

b) **CERRAJERIA**

c) **Tope: \$11.800 por evento - tope anual: \$35.400 - 3 Eventos Anuales**

Asistencia destinada a la apertura y/o reparación y el correcto funcionamiento de la cerradura. En caso de pérdida, extravío o robo de llaves o inutilización de cerraduras por otra causa accidental, que no se encuentre cubierta por otra garantía y que haga imposible el acceso a la vivienda por no existir otras soluciones alternativas.

Este servicio también incluye la apertura de todas las puertas y cambio de cerraduras internas del domicilio. Reparación de la cerradura y reposición de llaves.

Exclusiones particulares:

- El servicio excluye todo tipo de arreglo en las aberturas que requiera el servicio de carpintería y/o cerrajería de puertas y ventanas.
- La fabricación de llaves duplicadas de cualquier tipo.

d) **ELECTRICIDAD**

Tope: \$11.800 por evento - tope anual: \$35.400 - 3 Eventos Anuales

Restablecimiento del servicio de energía eléctrica por causa de un corte total o en alguna de sus dependencias, producida como consecuencia de una falla o avería de las instalaciones eléctricas de la misma. Siempre y cuando el estado de la estructura lo permita.

Este servicio también incluye la Revisión e instalación eléctrica. Instalación de extractores en cocina y baños. Cambios de enchufes, teclas de encendido y apagado.

Instalación de lámparas, apliques, plafones, bombillas, tubos y luminarias led.

Exclusiones particulares:

- La reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos.

e) **VIDRIERIA**

Tope: \$11.800 por evento - tope anual: \$35.400 - 3 Eventos Anuales

Reposición de vidrios o cristales de puertas o ventanas en el hogar. Incluye la reparación y cambio por daños o rotura de cristales no instalados en posición horizontal, en ventanas, espejos o puertas, instalados en cualquier lugar del domicilio cercamiento externo o interno (cocina, habitación, pasillo, etc.).

Exclusiones particulares:

- Las rayaduras, incisiones, hendiduras u otros daños producidos a las piezas aseguradas.
- Las piezas total o parcialmente pintadas.
- El valor de la pintura, grabados, inscripciones, letras, dibujos, esmerilados u otras aplicaciones de cualquier naturaleza.
- Los espejos venecianos o de mano, los artefactos de iluminación y la cristalería.
- Cualquier pieza vítrea componente de un electrodoméstico.
- Las piezas colocadas en dependencias separadas del Riesgo Asegurado destinadas al uso comercial o industrial.
- Los trabajos de carpintería u otros necesarios para facilitar la colocación del cristal, vidrio o espejo nuevo.

f) **GASISTA**

Tope: \$11.800 por evento - tope anual: \$35.400 - 3 Eventos Anuales

En caso de fuga de gas en la vivienda declarada como domicilio real del BENEFICIARIO en los registros de Soluciones de Asistencia Integral S.A., se enviará a un técnico especializado para que haga una verificación y elimine la fuga.

Exclusiones particulares:

No están incluidas:

- Aquellas reparaciones que sean responsabilidad de la empresa que suministra el gas.
- La reparación de artefactos estufas, calefones, cocinas, etc. que estén conectados a la red de gas.

g) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO:

Tope: 1 evento anual - \$11.800 tope anual

- Visita y presupuesto de pinturería
- Albañilería: visita y presupuesto de un albañil, pintor, Durlock, presupuesto de refacciones.
- Control de plagas: se realizará el control de plagas hasta el tope detallado.

h) ASISTENCIA TECNOLÓGICA MÓVIL VIA TELEFÓNICA

Tope: 6 eventos anuales.

Orientación en el uso, instalación, desinstalación, configuración y actualización de software vía telefónica. A requerimiento del BENEFICIARIO, un técnico especializado responderá sus consultas sobre cualquiera de los dispositivos indicados en párrafos anteriores.

Servicios:

● **CONFIGURACIÓN DE STORE / INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE APLICACIONES**

La prestación se extiende a aquellas aplicaciones que se encuentren en la tienda autorizada por el sistema operativo o la plataforma oficial de la marca del dispositivo. Los sistemas operativos cubiertos son Android, Windows Phone y Iphone. En caso de que el BENEFICIARIO consulte por otros sistemas operativos, el PROVEEDOR realizará sus mejores esfuerzos para brindar el SERVICIO, pero no garantiza los SLA comprometidos.

● **SINCRONIZACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN**

Se refiere a las actividades de configuración de cuentas y habilitaciones en el dispositivo para sincronizar información de: cuentas de correo, redes sociales u otras aplicaciones de acceso libre y curso legal permitidas por la plataforma del dispositivo. Asimismo, se consideran configuraciones para activar el intercambio de información y reproducción de contenidos multimedia (imágenes; videos y música). Sincronización de Contactos y calendario con cuentas de correo.

● **CONFIGURACIONES AVANZADAS**

Configuraciones necesarias para que un dispositivo móvil con conexión a Internet actúe como pasarela para ofrecer acceso a la red a otros dispositivos (tethering). Configuración de un celular/Smartphone como Modem. (Equipos aptos para tal fin). Compartir contenidos multimedia. Configuración de protocolos y herramientas para Bluetooth / NFC / DNLA o similares (Equipos aptos para tal fin). Configuración de rastreo de equipos.

● **INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CUENTAS DEL USUARIO**

Cuentas de correo, redes sociales u otras aplicaciones de acceso libre y curso legal permitidas por la plataforma del dispositivo. Se excluye desbloqueo y/o liberación de claves de acceso. De todos modos, se brindará asesoramiento para que el cliente realice dicha liberación de acuerdo a los procesos establecidos por la plataforma.

● **ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO**

La actualización se realizará hasta la última versión que se encuentre disponible para dicho dispositivo o sistema operativo.

● **ASISTENCIA EN EL USO/DESCONOCIMIENTO DE USUARIO**

Se refiere a actividades de orientación, guía o soporte en el uso o utilización de Software y Hardware del dispositivo. Dicha orientación abarca las siguientes categorías:

- Ofimática (planilla de cálculo, procesador de texto, presentación de multimedia, entre otros).
- Sistema Operativo.

- Aplicaciones estándares del Sistema operativo. No así aplicaciones específicas del Carrier.
- Redes sociales (Facebook; Twitter; LinkedIn).
- Herramientas de Mensajería (WhatsApp; SMS).
- Reproductores multimediales (Imágenes; Videos y Música).
- Correo electrónico.
- Parámetros de seguridad, claves de equipo y antivirus.
- Programas de GPS
- Asistencia en el primer uso y uso general.

- **MEJORAMIENTO DE PERFORMANCE Y LIBERACIÓN DE MEMORIA:**

Se refiere a ajustes y configuraciones sugeridas para mejorar el rendimiento del equipo. Dicha actividad puede complementarse con la instalación de algún software específico para tal fin.

- **MEJORAMIENTO DE USO DE BATERÍA:**

Se refiere a ajustes y configuraciones sugeridas para mejorar el rendimiento de la batería. Dicha actividad puede complementarse con la instalación de algún software específico para tal fin.

- **INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN de ACCESORIOS Y PERIFÉRICOS**

En los casos que el beneficiario solicite la instalación y/o configuración de accesorios y/o periféricos, EL PROVEEDOR, lo pondrá en contacto con un profesional para que lo ayude a solucionar el inconveniente ya sea de manera telefónica o remota.

- **RESGUARDO DE INFORMACIÓN**

Solo a la plataforma /Sistema Operativo preinstalado en el dispositivo.

- **ACTUALIZACIÓN DE MAPAS en GPS**

En los casos en que el beneficiario solicite la actualización del soft de su GPS, EL PROVEEDOR, lo pondrá en contacto con un profesional quien lo guiará para que lo pueda llevar a cabo de manera correcta.

Consideraciones y Exclusiones:

- Los SERVICIOS cuando sean solicitados por daños físicos al equipo que impidan su correcta reparación.
- Reparación de averías propias de la red de telefonía, cable o internet.
- Problemas con la provisión de servicio de conectividad, paquete de datos y/o internet.
- Responsabilidad en el resguardo o backup de la información. Si algún SERVICIO requiriera el formateo de disco con eventual pérdida de software y datos, deberá ser advertido previamente por el PROVEEDOR.
- Instalación y/o configuración de software y aplicaciones de cualquier tipo, que no sean originales y/o no tengan certificado de licencia de libre uso emitido por su fabricante.
- Capacitaciones sobre programas e informática en general. Formación on-line sobre productos o software soportados.
- Soporte y administración de servidores y proxys
- Servicios de limpieza o liberación de claves de acceso en configuración de cuentas de Internet.
- Actividades no soportadas y/o autorizadas por las compañías proveedoras de servicios telefónicos (Carriers). Tales como el roteo o liberación de equipos.
- Soporte u orientación en actividades de piratería o de contenido no apto o ilegal.
- Gestión y/o contacto con las compañías proveedoras de servicios telefónicos (Carriers).
- Traslado de componentes y/o equipos.
- Provisión de Software y/o Hardware.
- Actualizaciones de FIRMWARE no autorizadas por el proveedor del producto.
- Reparación de archivos dañados por virus, software o mal funcionamiento del hardware.
- Recuperación de archivos eliminados accidentalmente.

- Posibles pérdidas de garantía si se desinstalan softwares originales.

i) **VIDEO LLAMADA VETERINARIA**

Mascotas: gatos, perros, hamster y cobayos.

Tope: 6 eventos anuales.

Soluciones de Asistencia Integral S.A. brindará al asegurado el servicio de videollamada veterinaria para sus mascotas, que ofrece consultas programadas con profesionales especializados.

Cómo solicitar el servicio:

- El BENEFICIARIO se comunicará a nuestra central de operaciones
- La App permitirá el seguimiento del caso, desde la solicitud del servicio hasta finalizada la consulta y con su correspondiente historial de pedidos y ficha veterinaria sobre las consultas realizadas.

Síntomas a tratar:

- Problemas de piel
- Dificultad para respirar
- Problemas de conducta
- Vómitos
- Diarrea
- Otitis,
- Conjuntivitis
- Alergias simples
- Consultas prequirúrgicas.

j) **ASISTENCIA MÉDICA TELEFÓNICA “TELEMEDICINA”**

Tope: 2 eventos por mes, hasta 24 eventos anuales.

A pedido del beneficiario se brindará asistencia médica telefónica primaria.

Síntomas a tratar:

- Resfrío
- Sinusitis
- Gripe
- Problemas pediátricos de baja complejidad
- Erupciones cutáneas
- Asma
- Alergias
- Infecciones del tracto urinario
- Dolor de garganta
- Vómitos
- Diarrea
- Problemas o enfermedades del viajero

- Consejería para dejar de fumar

Cómo solicitar el servicio:

- El BENEFICIARIO se comunicará a nuestra central de operaciones.
- Le enviaremos un email con el número de afiliado y pasos a seguir para poder acceder al sistema.
- Una vez dentro de la aplicación o página, aceptará los términos y condiciones del servicio y aguardará en la sala de espera virtual para ser atendido.
- Mientras, recibirá un segundo email con los datos del médico asignado.
- Luego, el médico lo atenderá por el sistema.
- Una vez finalizada la videollamada, podrá calificar el servicio y al profesional.

Exclusiones particulares:

1. Consultas sobre afecciones que pongan en peligro la vida o que puedan causar deterioro del paciente:

- Síntomas de riesgo de vida o que pueda causar deterioro de la persona
- Eventos que se consideren una emergencia, urgencia o un caso grave
- Afecciones del corazón o cerebrales
- Dolor o presión en el pecho
- Hemorragia o sangrado significativo
- Pérdida de la conciencia
- Envenenamiento
- Quemaduras moderadas a severas
- Convulsiones/Epilepsia
- Dificultad para respirar
- Hemorragia o sangrado significativo
- Lesión grave de la cabeza, el cuello o la espalda
- Afectación grave de alguna extremidad

2. Emisión de certificado médico u órdenes de estudios de laboratorio e imágenes.

3. Recetas de:

- Narcóticos
- Opioides
- Sedantes y relajantes musculares
- Medicamentos que requieren una estrecha vigilancia por parte de un profesional de la salud (Clonazepam, Anfetaminas, etc.)
- Medicamentos que requieren administración por parte de un profesional de la salud o capacitación para el uso por primera vez (Remicade, Epogen, Enbrel, etc).

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

El BENEFICIARIO se obliga bajo el presente a:

BENEFICIARIO llamará a la Central de EL PROVEEDOR, facilitando los siguientes datos:

- Su nombre, domicilio y número de documento.

- Indicará el lugar en que se encuentra y un número de teléfono donde EL PROVEEDOR pueda continuar contactando al BENEFICIARIO o a su representante.
- Descripción del problema o dolencia que lo aqueja y el tipo de ayuda que solicita.
- Brindar información completa y veraz en todos los casos
- Estar presente en cualquiera de los casos derivados de un pedido de SERVICIO de asistencia
- Comunicarse con el PROVEEDOR lo más rápido posible como para solicitar los SERVICIOS a los teléfonos indicados y/o comunicar lo ocurrido en cualquier situación relativa a las condiciones generales de este documento.
- En caso de que el BENEFICIARIO no se haya podido comunicar con el PROVEEDOR por algún hecho fortuito o de fuerza mayor al momento del siniestro, el BENEFICIARIO deberá comunicarse dentro de las 24 horas inmediatas siguientes de ocurrido el evento, para así dar aviso de lo ocurrido, gestionar su autorización y ulteriormente su reintegro.
- En caso de que el PROVEEDOR haya aprobado la efectivización de un REINTEGRO al BENEFICIARIO, este último dispondrá de 30 días corridos para el envío de la documentación solicitada y/o de los comprobantes originales relativos al mismo. Vencido ese plazo, el PROVEEDOR no procederá al REINTEGRO del mismo.

EL PROVEEDOR se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los anteriores datos y al efecto acepta la obligación de comprobar y confirmar a EL PROVEEDOR, cuando éste lo solicite, el carácter de BENEFICIARIO del solicitante y la vigencia de su cobertura.

EXCLUSIONES GENERALES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA:

Quedan expresamente excluidos del Servicio de Asistencia los siguientes eventos, por los cuales, el proveedor no estará obligado a suministrar la asistencia:

- Cuando el BENEFICIARIO no se identifique debidamente como tal.
- Cuando los servicios que se soliciten se hayan concertado por cuenta propia del beneficiario, sin el consentimiento previo de El PROVEEDOR. Todos los servicios indicados en las presentes Condiciones Generales se brindarán exclusivamente por prestación de El PROVEEDOR y no se efectuarán reintegros de gastos en ninguna circunstancia, salvo que dicho reintegro haya sido expresamente aprobado por El PROVEEDOR antes de producirse el gasto.
- Cuando el BENEFICIARIO incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en estas condiciones generales.
- Cuando los SERVICIOS sean solicitados como consecuencia directa o indirecta de huelgas, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.
- Cuando los servicios sean solicitados como consecuencia de la violación de normas de orden público vigentes, o resulten derivadas de situaciones dolosas de los beneficiarios.

SUBROGACIÓN

Hasta la concurrencia de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones emanadas de las presentes Condiciones Generales, El PROVEEDOR quedará automáticamente subrogada en los derechos y acciones que puedan corresponder a los beneficiarios o sus herederos contra terceras personas físicas o jurídicas en virtud del evento ocasionante de la asistencia prestada.

Se establecerá que cuando las prestaciones determinadas en estas condiciones generales están también cubiertas total o parcialmente por una póliza de seguros o cualquier otro medio, el beneficiario se obligará a efectuar todas las gestiones y reclamos necesarios ante la compañía de seguros o terceros que correspondieren, para lograr que éstos respondan directamente y en primer término por el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En consecuencia, el beneficiario cede irrevocablemente a favor de El PROVEEDOR los derechos y acciones comprendidos en la presente cláusula, obligándose a llevar a cabo la totalidad de los actos jurídicos que a tal efecto resulten necesarios y a prestar toda la colaboración o a subrogar tales derechos a El PROVEEDOR, esta última quedará automáticamente desobligada a abonar los gastos de asistencia originados.

RESPONSABILIDAD

El PROVEEDOR no será responsable y no indemnizará a los beneficiarios por cualquier daño, perjuicio, lesión o enfermedad por el hecho de haberle brindado al beneficiario a su solicitud, personas o profesionales para que los asistieren por cualquiera de los servicios previstos en las presentes Condiciones Generales, limitando su responsabilidad a lo expresado bajo las mismas.

El PROVEEDOR provee únicamente servicios cuando le son solicitados, y en las circunstancias previstas en las presentes Condiciones Generales.

LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Deberá dejarse constancia que para todas las cuestiones de derecho relativas a la relación entre los beneficiarios de los servicios detallados precedentemente quedará pactada la aplicación de la legislación argentina y la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

RESERVA

El PROVEEDOR se reserva el derecho a exigir a los beneficiarios el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados, y/o fuera del período de vigencia del acuerdo establecido y/o en forma diferente a todo lo precedentemente indicado.

Lugar y Fecha

Firma del Asegurado

Aclaración